

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

COMITÉ DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



“Auto 001por medio del cual se ordena el cierre y archivo de una investigación disciplinaria con radicado No. 00001-2024”

Barranquilla, 4 de junio de 2025.

Instancia	Comité de Control Interno Disciplinario
investigados	Por determinar
Hechos	Por determinar
Quejosos	Procedimiento de oficio
Asunto	Auto que ordena el cierre y archivo
Radicado	00001-2024

I. Antecedentes

Que mediante auto del 05 diciembre 2025 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra de persona por determinar, como consecuencia de información divulgada en la red social Instagram a través del portal Run Run Político, que aludía a presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de la Contraloría General del Departamento del Atlántico y otras entidades territoriales.

La actuación disciplinaria se inició con fundamento en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con el objetivo de verificar la ocurrencia de los hechos denunciados, establecer su eventual carácter disciplinable e identificar al posible responsable.

II. Actividad probatoria

Durante la etapa investigativa se ordenó y practicó la recolección de pruebas, dentro de las cuales se destacan los testimonios rendidos por:

- David Peláez (exgerente de la E.S.E. Hospital de Baranoa).
- Gregorio Domínguez Fonseca (Contralor Auxiliar del Sector Salud).
- Jorge Manotas Manotas (exalcalde de Sabanalarga).
- Jaider Núñez Amaris (Secretario Privado de la Contraloría Departamental del Atlántico).
- Alexander Castillo Vizcaíno (Contralor de Entidades Centrales y Descentralizadas).

III. Análisis jurídico

Del análisis integral del acervo probatorio allegado, no se obtuvo evidencia que permita establecer la comisión de una falta disciplinaria atribuible a funcionario alguno de esta entidad, ni se logró identificar plenamente a un sujeto disciplinable conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 16 y 17 de la Ley 1952 de 2019.

El artículo 219 ibídem establece que si no hay mérito para proferir pliego de cargos, se procederá al archivo de la actuación, mediante auto motivado. En este caso, no se configura ninguna conducta típica, antijurídica o culpable atribuible a un servidor público, y tampoco fue posible individualizar a un responsable.

Por tanto, en virtud del principio de legalidad (art. 5 Ley 1952 de 2019), del principio de tipicidad y de la carga de la prueba a cargo de la administración disciplinaria, se impone el archivo del proceso por ausencia de mérito.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

IV. FUNDAMENTO NORMATIVO

Constitución Política, artículo 29: Derecho fundamental al debido proceso.

- Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario:
- Art. 211: Apertura de investigación disciplinaria.
- Art. 218: Finalidad de la investigación disciplinaria.
- Art. 219: Archivo por ausencia de mérito.
- Art. 9, 16, 17: Sujeto disciplinable, falta disciplinaria, tipicidad y responsabilidad.

V. PARTE RESOLUTIVA

RESUELVE:

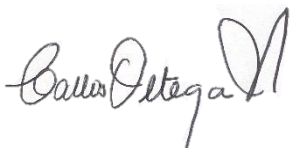
PRIMERO. Ordenar el cierre de la investigación disciplinaria iniciada mediante auto del 05 diciembre 2025, originada por la denuncia noticiosa publicada en la red social Instagram por el portal Run Run Político, al no encontrarse configurada falta disciplinaria alguna ni identificado un sujeto disciplinable.

SEGUNDO. Archivar el expediente correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 1952 de 2019.

TERCERO. Disponer la publicación en la página web de la Contraloría General del Departamento del Atlántico por el término de tres (3) días hábiles, para efectos de publicidad y transparencia institucional.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo único del artículo 219 del Código General Disciplinario.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.



CARLOS ORTEGA NARANJO

Subsecretario de Despacho Jurídico y Jurisdicción Coactiva.

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia